EL DIRECTOR REGIONAL CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD SENA CHOCO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9° del Decreto 1082 de 2015.

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la tarjeta profesional (en caso de que se requiera para el ejercicio de la profesión), la experiencia y la capacitación del señor (a) **FAYBER LERMA VANEGAS,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **N°. 1079358116** de **NUQUI**, así como la oferta de servicios que presentó, queda demostrado que tiene la idoneidad y/o experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato que consiste en "Prestar servicios personales de carácter temporal de Ocho (8) instructores para orientar la formación profesional programada por el centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó para atender la cuarta oferta de formación del 2022 en las redes: Red de conocimiento acuícola y de pesca - área temática: Pesca - Operario en piscicultura (2), Red de conocimiento ambiental- área temática: gestión ambiental sectorial y urbana- Operario limpieza de a reas públicas (1), **Red de conocimiento en electrónica y automatización- Área temática: RVC, refrigeración, ventilación y climatización- Mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización (1)**, Red de conocimiento en salud- área temática Promoción y Prevención- Salud oral (1), Red tecnológica Materiales para la construcción- área temática: Construcción e infraestructura - Construcción de edificaciones (1), Red de conocimiento en logística y gestión de la Producción - área temática: Logística- integración de operaciones logísticas (1), Red de conocimiento en comercio y ventas - área temática- Ventas - Asesoría Comercial (1).".

Adicionalmente, en el mencionado documento y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad por contratar.

Por lo anterior, la mencionada persona natural tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Se expide en Quibdó, el 14/09/2022

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Director Regional Chocó

JACKSON ARIEL URRUTIA CHALA
Supervisor

Proyectó: Yelly Stefany Córdoba Arias-apoyo coordinación académica
Reviso: Jackson Ariel Urrutia Chala
Cargo: Coordinador Académico